†

Acuerdo y asiento del doctor
Miguel Dominguez:

En la ciudad de Cazorla a tres dias del mes
de diziembre de mill y seiscientos y siete años los señores
del ayuntamiento de esta ciudad que a saber son el señor
[illegible] [illegible] [illegible] Francisco [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] regidores todos [illegible]
[illegible] [illegible] que estando juntos como lo an de uso
y costumbre para tratar y conferir las cosas del
servicio de Dios nuestro señor y bien comun de esta republica
dixeron que atento la medicina es la cosa
mas util y necesaria para la conservacion de la vida
humana y que en todas las republicas bien
governadas se procura aya medicos que curen las
enfermedades y que por esperiencia se a visto
en esta ciudad por falta dellos aver muerto muchas personas
que an enfermado de graves enfermedades por no aver
a la mano medicos que luego les apliquen remedios lo qual
es en daño de esta republica y para que se remedie y que aya
en ella medicos que curen las enfermedades asentaron
con el licenciado/doctor Miguel Dominguez
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
residente al presente en esta ciudad medico en ella [illegible]
por un año contado desde el dia de la fecha [illegible]
[illegible] mandaron se le den y paguen por
los quales [illegible] [illegible] [illegible]
sus tercios de quatro en quatro meses [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y para esto se [illegible] obligado el dicho medico
y por [illegible] [illegible] de esta ciudad [illegible]
a curar los pobres de esta ciudad [illegible]
las demas vezes que se acostumbra y ansi
lo acordaron y firmaron los que saven
[illegible] proveyeron

[signatures]